



---

# Reports

---

*OLIRE, IIRF, WEA*

Presentación Conjunta al Examen  
Periódico Universal (EPU) de El Salvador  
Para su consideración en la sesión 48 del Grupo de  
Trabajo sobre el EPU (enero–febrero 2025)

**2024/20**

International Institute  
for Religious Freedom



International Institute  
for Religious Freedom

**Internationales Institut für Religionsfreiheit  
Institut International pour la Liberté Religieuse  
Instituto Internacional para la Libertad Religiosa**

The International Institute for Religious Freedom (IIRF) was founded in 2007 with the mission to promote religious freedom for all faiths from an academic perspective. The IIRF aspires to be an authoritative voice on religious freedom. We provide reliable and unbiased data on religious freedom – beyond anecdotal evidence – to strengthen academic research on the topic and to inform public policy at all levels. Our research results are disseminated through the International Journal for Religious Freedom and other publications. A particular emphasis of the IIRF is to encourage the study of religious freedom in university institutions through its inclusion in educational curricula and by supporting postgraduate students with research projects.

The IIRF has a global presence with academic and advocacy partners on all continents. We perform original research and in collaboration with our partners. The IIRF is also a “meeting place” for all scholars that take an interest in religious freedom.

We understand Freedom of Religion and Belief (FoRB) as a fundamental and interdependent human right as described in Article 18 of the Universal Declaration on Human Rights. In line with CCPR General Comment No. 22, we view FoRB as a broad and multidimensional concept that needs to be protected for all faiths in all spheres of society.



**Dr. Dennis P. Petri**  
**(V.i.S.d.P.)**  
*International Director*



**Dr. Kyle Wisdom**  
*Deputy Director*



**Prof. Dr. Janet  
Epp Buckingham**  
*Executive Editor of the  
International Journal for  
Religious Freedom (IJRF)*

OLIRE, IIRF, WEA

## Presentación Conjunta al Examen Periódico Universal (EPU) de El Salvador

Para su consideración en la sesión 48 del Grupo de Trabajo sobre el EPU (enero-febrero 2025)

3

### SOBRE LOS AUTORES

---



El **Observatorio de Libertad Religiosa en América Latina (OLIRE)** fundado en 2017, es un programa de la *Fundación Plataforma para la Transformación Social (FPST)*. FPST fue establecida en 2010 como una organización sin fines de lucro centrado en la implementación de programas que contribuyen a la democracia, los derechos humanos (en particular la libertad religiosa), la lucha contra la corrupción, la protección del Estado de derecho, etc. OLIRE monitorea el estado de la libertad religiosa en la región a través de la documentación de incidentes de violación a la libertad religiosa y la investigación sobre las condiciones estructurales que atentan contra ella. Entrena a personas u organizaciones, especialmente minorías religiosas. Realiza esfuerzos de incidencia política mediante el desarrollo de recomendaciones de política pública para la efectiva protección de la libertad religiosa, especialmente de las minorías religiosas en distintos ámbitos y a todos los niveles.



El **International Institute for Religious Freedom (IIRF)** es uno de los think tanks más antiguos especializados en libertad religiosa. Fue fundado en 2007 con la misión de promover la libertad religiosa para todas las religiones desde una perspectiva académica. Proporcionamos datos confiables e imparciales sobre la libertad religiosa para fortalecer la investigación académica sobre el tema e informar las políticas públicas en todos los niveles. Los resultados de nuestra investigación se difunden a través de la Revista Internacional para la Libertad Religiosa y otras publicaciones.



La **Alianza Evangélica Mundial (WEA por sus siglas en inglés)** es una red de iglesias de más de 140 naciones que han formado cada una una alianza evangélica y más de 100 organizaciones internacionales que se unen para dar una identidad, una voz y una plataforma mundial a más de 600 millones de cristianos evangélicos de todo el mundo.

## CONTENTS

Introducción .....	5
Compromisos internacionales .....	5
Marco Constitucional y legislativo interno.....	5
Libertad religiosa de comunidades indígenas.....	6
Política de seguridad y la criminalización de las actividades pastorales .....	7
Recomendaciones.....	12

## Introducción

1. Como resultado del tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) de El Salvador en 2019, el país recibió 207 recomendaciones. Del total de recomendaciones, el Estado aceptó 152 y 55 fueron anotadas.
2. En el tercer ciclo del EPU, no se hicieron recomendaciones directas respecto al avance o promoción del derecho a la libertad religiosa en el país.
3. Diversos países sí brindaron recomendaciones relacionadas con la necesidad del gobierno de adoptar medidas para prevenir el reclutamiento de menores por parte de pandillas y promover programas para mejorar la integración social, fortalecer las familias y brindar educación (República de Corea, 103.57; Santa Sede, 103.122; Ucrania, 103.194 – A/HRC/43/5/Add.1 – Para.4). En este aspecto, resulta indispensable considerar el rol de las comunidades religiosas.
4. A continuación, brindaremos información en torno al derecho a la libertad religiosa en El Salvador, y algunas situaciones que describen los retos que aún persisten para su pleno goce y ejercicio.

## Compromisos internacionales

5. Entre algunos de los compromisos internacionales, podemos señalar:
  - El gobierno de El Salvador ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). De igual manera ha aceptado el procedimiento de comunicaciones individuales a través del Protocolo Facultativo del PIDCP y del Protocolo Facultativo del PIDESC.
  - El Salvador ha suscrito la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP).

## Marco Constitucional y legislativo interno

6. El ordenamiento jurídico de El Salvador que reconoce la libertad religiosa y derechos conexos incluye:
  - Constitución de la República de El Salvador (1983): Aspectos como la relación iglesia-estado, límites de la libertad religiosa, participación política de ministros de culto, y otros se encuentran reconocidos en los artículos 25, 26, 55, 82, 215 y 231. Adicionalmente, el art. 144, indica que los Tratados Internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con Organismos Internacionales, constituyen Leyes de la República al entrar en vigor, conforme a las disposiciones del mismo Tratado y de la Constitución.
  - Decreto 1030 (1997): Aprueba el Código Penal y sanciona la discriminación por razón de ideas religiosas o políticas, considera agravantes especiales que delitos como la utilización delictiva de personas en situación de vulnerabilidad o amenazas fueran motivadas

por odio religioso, entre otros. Sanciona el vandalismo de sepulturas. De igual manera, establece que, quien de cualquier manera impidiere, interrumpiere o perturbare, el libre ejercicio de una religión u ofendiere públicamente los sentimientos o creencias de la misma, escarneciendo de hecho alguno de los dogmas de cualquier religión, haciendo apología contraria a las tradiciones y costumbres religiosas, o que destruyere o causare daño en objetos destinados a un culto, será sancionado con pena privativa de libertad.

- Código Civil (1860): Regula la personalidad jurídica de las iglesias.
7. El ordenamiento jurídico de El Salvador que reconoce la cosmovisión y espiritualidad de las comunidades indígenas incluye:
    - Constitución de la República de El Salvador (1983): Mediante el Art. 63, el gobierno reconoce a los pueblos indígenas y, se compromete a adoptar políticas a fin de mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores y espiritualidad.
    - Decreto N° 442 (2016): Mediante la Ley de Cultura, señala que el Estado procurará facilitar las manifestaciones espirituales o religiosas propias de los pueblos indígenas, especialmente en lo concerniente a las prácticas ancestrales espirituales, lo cual implica la protección de los lugares sagrados, la organización y celebraciones de los cultos espirituales, sean estas sincréticas o autóctonas.

## Libertad religiosa de comunidades indígenas

8. Recientemente, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales recomendó que el Estado garantice que las comunidades y pueblos indígenas afectados por actividades relacionadas con el desarrollo económico y la explotación de recursos naturales en sus territorios sean consultados, reciban compensación por daños y pérdidas y obtengan beneficios tangibles de dichas actividades. Lamentó la falta de información sobre la implementación y resultados del Plan de Acción Nacional para los Pueblos Indígenas, así como la falta de un mecanismo legal para reconocer el derecho de los pueblos indígenas a obtener títulos colectivos de tierras y un mecanismo de consulta previa, libre e informada. Asimismo, recomendó al Estado adoptar medidas efectivas para garantizar el acceso de los pueblos indígenas a la educación intercultural y en sus propias lenguas, asegurando que dicha educación integre las tradiciones y conocimientos culturales de los pueblos indígenas.<sup>1</sup>
9. La Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha llamado la atención sobre la falta de acceso a la tierra, tanto individual como colectiva y el impacto de esto en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales y en la reproducción cul-

---

<sup>1</sup> Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de El Salvador, noviembre de 2022. Disponible en: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=2550](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=2550).

- tural de estos pueblos en el país. A decir de REDESCA, organizaciones denuncian que el Instituto de Transformación Agraria no reconoce a las cooperativas de los Pueblos Indígenas. También ha mostrado preocupación por la falta de garantías a la consulta libre, previa e informada respecto a proyectos productivos o legislativos que impactan sobre los territorios de los pueblos indígenas. Por otro lado, como consecuencia del Plan “Control Territorial” ha observado la migración de la delincuencia organizada a la zona rural. Frente a esto se ha denunciado el incremento de la violencia y el reclutamiento de personas jóvenes de estas regiones por parte de las pandillas y grupos criminales organizados.<sup>2</sup>
10. Aun cuando El Salvador aprobó la Ley de la Cultura y diseñó el Plan de Acción Nacional de Pueblos Indígenas (PLANPIES 2018-2023), en el cual se proponía impulsar el acceso, protección, mantenimiento y respeto de lugares sagrados en concordancia con los conocimientos y saberes de los Pueblos Indígenas, no existe una regulación para su aplicación en la práctica.
  11. La importancia de regular y hacer efectiva toda regulación en torno a la protección de los territorios y recursos de los pueblos indígenas radica en que estos tienen una profunda conexión espiritual con sus territorios, especialmente con los lugares sagrados ubicados en dichos territorios. Según lo entiende la CIDH, los territorios ancestrales tienen un profundo valor espiritual para los pueblos indígenas y tribales. Elementos intrínsecos de su identidad cultural son “cementeros ancestrales, lugares de significado e importancia religiosa, y sitios ceremoniales o rituales vinculados a la ocupación y uso de sus territorios físicos. En ese sentido, la tierra, el territorio y sus recursos naturales no son concebidos como mercancías por los pueblos indígenas, sino más bien como fuente de vida en sí mismos. Son la base de su subsistencia económica, identidad cultural y bienestar espiritual y en ese sentido, la pérdida de sus tierras y territorios ancestrales puede amenazar su supervivencia como colectivo.<sup>3</sup>

## Política de seguridad y la criminalización de las actividades pastorales

12. Durante casi tres décadas operaron en el país dos grandes grupos de pandillas, la Mara Salvatrucha o MS-13 y Barrio 18. Estos grupos criminales llegaron a controlar casi el 90 % del territorio salvadoreño. Por muchos años diversos índices de violencia situaban a El Salvador como uno de los más violentos e inseguros del mundo. Estas pandillas ganaron control territorial sobre las zonas donde operaban, actuando como autoridades de facto. En 2012, el Departamento del Tesoro de Estados

<sup>2</sup> Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales & Comisión Interamericana de Derechos Humanos, marzo de 2023. Disponible en: [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/NorteCentroamerica\\_DESCA\\_ES.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/NorteCentroamerica_DESCA_ES.pdf).

<sup>3</sup> IWGIA & Comisión Interamericana de Derechos Humanos, diciembre de 2021. Disponible en: <http://ojs.uc.cl/index.php/bjur/article/view/49825/39479>.



Unidos designó a la MS-13 como una Organización Criminal Transnacional (TCO). En el año 2014, tras el colapso de una tregua respaldada por el gobierno en el año 2012, los homicidios perpetrados por las pandillas aumentaron, alcanzando un máximo en 2015 con una tasa de 107 por cada 100.000 personas, la más alta del mundo.<sup>4</sup>

13. Diversos gobiernos en el país han aplicado una política de mano dura para combatir la violencia y las pandillas, aunque sin resultados concretos. En el año 2019, la victoria de Nayib Bukele, líder del partido Nuevas Ideas trajo consigo una política de mano dura radical llamada “Plan Control Territorial”, a la que el oficialismo atribuye la actual caída de los homicidios. En marzo de 2022, luego de un periodo sostenido de bajos índices de homicidios, se registraron 87 asesinatos en tres días, uno de los períodos más violentos registrados desde el fin del conflicto civil en 1992. A modo de respuesta, el presidente Bukele solicitó a la Asamblea Legislativa la aprobación de un estado de excepción de 30 días.
14. El Régimen de Excepción o estado de emergencia, vigente desde marzo de 2022, significó la suspensión de ciertas garantías constitucionales, como el derecho a la libertad de reunión y asociación, además de permitir la interceptación de comunicaciones privadas sin necesidad de orden judicial, por un período de 30 días. Hasta abril de 2024, este régimen ha sido prorrogado por vigésima quinta ocasión.<sup>5</sup>
15. En el contexto de la Política de Seguridad “Plan Control Territorial”, el año 2023 ha sido el más seguro en la historia del país, con 154 homicidios en al año y 405 días sin homicidios desde la implementación del Régimen de Excepción.<sup>6</sup> No obstante, analistas y organizaciones de la sociedad civil señalan que este menor nivel de asesinatos no refleja las muertes violentas de presuntos delincuentes, las muertes bajo custodia estatal o las desapariciones sin resolver llevadas a cabo por la policía nacional.<sup>7</sup>
16. Organismos internacionales han denunciado graves violaciones de derechos humanos como resultado de la implementación de esta medida. Se pueden mencionar injerencias en el sistema de justicia y violaciones al debido proceso; audiencias y juicios masivos (algunos celebrados de forma virtual) han socavado el ejercicio del derecho a la defensa y la presunción de inocencia de los detenidos. Además del uso excesivo de la prisión preventiva, la prohibición de medidas alternativas, los juicios en ausencia y la posibilidad de utilizar prácticas como “jueces sin ros-

4 Congressional Research Service, enero de 2024. Disponible en: <https://crsreports.congress.gov/product/pdf/R/R47083>.

5 Asamblea Legislativa, “Régimen de excepción garantizará seguridad a los salvadoreños por 30 días más”, abril de 2024. Disponible en: <https://asamblea.gob.sv/node/13148>.

6 Policía Nacional Civil, “El 2023 fue el año más seguro en la historia de El Salvador”, 2023. Disponible: <https://www.pnc.gob.sv/el-2023-fue-el-ano-mas-seguro-en-la-historia-del-el-salvador/>.

7 Observatorio Universitario de Derechos Humano, Informe Anual 2023 sobre el estado de los derechos humanos en El Salvador, Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1PQcEjq0NA9J9v3XmqNySb5ovg2h95Mx/view>.



tro” y testigos de referencia.<sup>8</sup> Se suma a todo ello, los abusos cometidos al interior de los centros de detención. Según la organización Cristosal, las condiciones a las que son sometidas las personas privadas de libertad por el régimen de emergencia son características de tratos crueles, inhumanos y degradantes, debido a que padecen hacinamiento extremo, falta de alimentos, asistencia y servicios de salud y medicinas; a lo que se suman prácticas de tortura, golpes, castigos, encierro permanente sin acceso a la luz solar; así como la falta de agua para consumo, higiene personal, uso de servicios sanitarios y limpieza de las celdas, entre otros.<sup>9</sup>

17. En este contexto, si bien líderes religiosos y miembros de comunidades religiosas, especialmente cristianos, han apoyado algunas acciones gubernamentales, como la decisión del presidente de no reformar los artículos de la Constitución que garantizan la protección de la vida, miembros de la iglesia católica y evangélica han manifestado preocupación por el tono autoritario adoptado por el gobierno. En ese sentido, líderes católicos han exhortado al gobierno a respetar las instituciones y la democracia y han llamado la atención respecto al número de desapariciones y asesinatos. Respecto al régimen de excepción, el arzobispo de El Salvador advirtió al gobierno pensar en aquellos afectados injustamente o cuyos derechos están siendo vulnerados. Sin embargo, estos comentarios han dado lugar a críticas y acusaciones contra líderes religiosos por parte de autoridades afines al partido Nuevas Ideas.
18. Representantes de la comunidad jesuita, especialmente el rector de la Universidad Centroamericana, José Simeón Cañas (centro educativo jesuita), han sido señalados de promover un golpe de Estado por su apoyo a potenciales candidaturas de la oposición para las próximas elecciones electorales. Líderes de la iglesia católica y evangélica que han criticado las políticas de seguridad del gobierno, especialmente la falta de componentes de reeducación y/o reinserción o de las reformas electorales han sido “invitados” a no involucrarse en asuntos que “no les corresponden”. En ocasiones anteriores, líderes de la iglesia se pronunciaron rechazando el uso de las fuerzas armadas y la policía nacional dentro del edificio de la Asamblea Legislativa en febrero de 2021. Han expresado desaprobación por la forma en que se destituyeron a los magistrados del Tribunal Supremo y al Fiscal General. En setiembre de 2021 la Iglesia criticó las reformas relacionadas con la reelección presidencial, habilitadas por un fallo de la Corte Suprema de El Salvador.

8 OHCHR, “El Salvador: El prolongado estado de excepción socava el derecho a un juicio justo, dicen expertos de la ONU”, mayo de 2023. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/05/el-salvador-extended-state-emergency-undermines-right-fair-trial-un-experts>.

9 Cristosal, “Informe: Un año bajo el régimen de excepción, una medida permanente de represión y de violaciones a los derechos humanos”, mayo de 2023. Disponible en: <https://cristosal.org/ES/informe-un-ano-bajo-el-regimen-de-excepcion-una-medida-permanente-de-represion-y-de-violaciones-a-los-derechos-humanos/>.

19. El cardenal Gregorio Rosa también ha señalado que la relación entre la iglesia católica y el gobierno se ha enfriado y que desde que Bukele llegó al poder no se entablado un verdadero diálogo. Algunos sectores de la sociedad civil consideran que esto solo una señal más del cierre de los espacios cívicos y la concentración del poder gubernamental.

## Estigmatización de las actividades de rehabilitación del sector evangélico

20. Respecto a grupos del sector evangélico, durante los momentos más violentos en el país, la actividad de estos era tolerada y permitida en diferentes territorios en tanto no representara una amenaza o riesgo para la estabilidad o las actividades criminales de las pandillas. Por muchos años gran parte de sus actividades se enfocaron en trabajar a nivel de base en las comunidades para ayudar a los jóvenes a evitar el reclutamiento de pandillas y ayudar a cualquiera que desee abandonar un modo de vida delictivo, asumiendo las consecuencias que esto podría representar para los líderes religiosos.
21. En contraste, históricamente la respuesta del Estado al problema de las pandillas ha sido una política de mano dura, siendo la política de seguridad del presidente Bukele una de las más severas y menos garantista de los derechos humanos. Como consecuencia de la política de mano dura del gobierno contra el crimen, las actividades de reinserción de iglesias evangélicas, especialmente aquellas que se llevaron a cabo con ex miembros de pandillas, han sido vistas con sospecha. Las acciones de los miembros de la policía o fuerzas armadas parten del presupuesto que encontrarán sospechosos en una iglesia evangélica o en lugares donde hay proyectos relacionados con un ministerio evangélico.
22. Sobre todo, en los primeros años de la implementación de la política de seguridad, expandilleros han sido detenidos arbitrariamente, a pesar de que muchos de ellos estuvieron incluidos en programas oficiales del gobierno y ya habían cumplido sentencias de prisión por delitos cometidos en el pasado. El trabajo de los ministerios evangélicos entre los expandilleros enfrentó una creciente hostilidad por parte del Estado. En el año 2022, el vicepresidente afirmó que el 80 % de los pastores evangélicos involucrados en esta labor son parte de pandillas y que algunos incluso son líderes de redes de pandillas.<sup>10</sup> Los líderes de las iglesias evangélicas han rechazado tales afirmaciones por considerarlas difamatorias.

---

<sup>10</sup> El Mundo, “Vicepresidente Ulloa: 80 % de los pastores tienen nexos con pandillas”, agosto de 2022. Disponible en: <https://diario.elmundo.sv/politica/vicepresidente-ulloa-80-de-los-pastores-tienen-nexo-con-pandillas#:~:text=El%20vicepresidente%20de%20la%20Rep%C3%ABblica,las%20pandillas%20en%20El%20Salvador.>

23. En mayo de 2022, 27 expandilleros fueron detenidos mientras se reunían en el Ministerio Huellas de Esperanza.<sup>11</sup> El medio de comunicación El País documentó al menos 14 casos de exmiembros de la MS13 convertidos al cristianismo que fueron arrestados y acusados por su apariencia tatuada.<sup>12</sup> Durante el estado de emergencia, un pastor y director de escuela de 44 años fue arrestado durante una cena de celebración del Día de la Madre con miembros de su iglesia por presunta pertenencia a un grupo ilegal. Murió unos días después, durante su detención provisional, después de que los guardias se negaran a permitirle medicamentos para su diabetes. Era pastor de la red de Iglesias Peniel y tenía un ministerio llamado Venceremos, enfocado en brindar atención a jóvenes.<sup>13</sup> No se encontraron pruebas de conexión alguna con actividades ilegales de pandillas. Y así, existieron otros casos, que involucran redadas en templos o arrestos de ex miembros de pandillas que dirigían iglesias. En este contexto, los programas cristianos que actuaban como centros de reinserción social, fueron considerados como escondites para los pandilleros.
24. Considerando lo anterior, llevar a cabo actividades pastorales, especialmente de rehabilitación, siempre que incluyan a ex mareros puede traer como consecuencia acusaciones de complicidad, detenciones arbitrarias o largos periodos de encarcelamiento, sin garantías del debido proceso, y con los malos tratos y violaciones a los derechos humanos que esto implica dentro de los centros de detención.
25. Por otro lado, la mano dura del gobierno también ha impactado el derecho de la fuerza policial a la objeción de conciencia. Agentes de la policía han afirmado haber sido presionados para arrestar indiscriminadamente a cualquier persona percibida como perteneciente a una banda criminal, sin importar el debido proceso, sólo para cumplir con la cuota de arrestos impuesta por sus superiores. El Movimiento Obrero Salvadoreño denunció que algunos comandantes policiales exigían un determinado número de detenciones por día, lo que en muchas ocasiones derivó en detenciones arbitrarias. Como resultado, muchas personas no vinculadas con la actividad de las pandillas también han sido privadas de libertad. Estas acciones también han llevado al arresto de pastores no vinculados a pandillas.<sup>14</sup>

11 El Mundo, “Policía captura a 27 expandilleros en una iglesia cristiana de San Salvador”, mayo de 2022. Disponible en: <https://diario.elmundo.sv/nacionales/policia-captura-a-27-expandilleros-en-una-iglesia-cristiana-de-san-salvador>.

12 El País, “Ser expandillero cristiano en El Salvador, un país sin lugar para los arrepentidos”, mayo de 2022. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2022-05-23/ser-expandillero-cristiano-en-el-salvador-un-pais-sin-lugar-para-los-arrepentidos.html>.

13 El Salvador, “Muere director de colegio y pastor detenido bajo el régimen de excepción”, junio de 2022. Disponible en: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/profesor-colegio-santa-tecla-muerte-regimen-excepcion/964294/2022/>.

14 France 24, “El Salvador: policías denuncian presión para cumplir con cuotas de arresto”, abril de 2022. Disponible en: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20220412-el-salvador-pandillas-detenciones-arbitraria-policias>.

26. Durante el tercer ciclo del EPU, diversos países brindaron recomendaciones relacionadas con la necesidad del gobierno de adoptar medidas para prevenir el reclutamiento de menores por parte de pandillas y promover programas para mejorar la integración social, fortalecer las familias y brindar educación. Si bien las cifras de violencia en el país han disminuido, esto no necesariamente implica que la presencia de las pandillas se ha erradicado por completo, ni que la disminución de la violencia será permanente. Adicionalmente, si hay un componente casi inexistente en la actual política de seguridad, es el de la prevención. En ese sentido, ningún esfuerzo para proteger a menores frente a la violencia será posible en tanto se permitan o normalicen prácticas de estigmatización o criminalización de las actividades pastorales de las comunidades evangélicas destinadas a la rehabilitación de jóvenes.
27. En la dimensión individual, los obstáculos a estas actividades significaron un límite al derecho a la libertad religiosa de líderes religiosos, al impedir que profesen sus creencias o impartan enseñanzas propias de su doctrina, y a los receptores de dichas enseñanzas, al no permitirles recibir enseñanza o recibir asistencia religiosa. En la dimensión colectiva, la estigmatización y/o criminalización de la actividad pastoral de grupos evangélicos atentó contra el derecho de las iglesias, confesiones y comunidades a designar y formar ministros, así como a la divulgación y propagación de su credo. Todo ello en contravención de las obligaciones internacionales asumidas por el gobierno de El Salvador, en particular con lo estipulado en el Art. 18° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Art.° 18 del PIDCP.
28. Es importante además tener en cuenta que, si bien el derecho a la libertad religiosa no es un derecho absoluto y puede limitarse, dichas limitaciones deben estar prescritas por ley y deben ser necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud, la moral o los derechos fundamentales de los demás. Es decir, no puede ser el resultado de leyes o políticas públicas cuyo contenido o forma de implementación sean arbitrarias.

## Recomendaciones

29. El gobierno debe ratificar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, y procurar que el marco legal, político e institucional de los derechos de los pueblos indígenas, incluya el componente de libertad religiosa.
30. El gobierno debe ratificar el acuerdo de Escazú a fin de fortalecer el marco normativo relativo a asuntos ambientales. Esta medida será un impulso para la protección de territorios/recursos naturales de pueblos indígenas y en ese sentido, será un primer paso para la protección de las relaciones espirituales que mantengan con sus territorios sagrados.

31. El gobierno debe adecuar las políticas de seguridad en el país, y respetar el derecho a la libertad de expresión y libertad de asociación, en consonancia con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, a fin de no repetir la criminalización o estigmatización de la labor proselitista/de rehabilitación, de los grupos religiosos en el país.
32. El gobierno debe adecuar las políticas de seguridad en el país en consonancia con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y cambiar el tipo de actuación de las fuerzas de seguridad relacionados con la intervención de los ministerios religiosos que desarrollan actividades de rehabilitación para ex-mareros o para jóvenes que son parte de las áreas más pobres y vulnerables en el país.

## Imprint

### Address

c/o World Evangelical Alliance  
Church Street Station  
P.O. Box 3402  
New York, NY 10008-3402  
United States of America

Friedrichstr. 38  
2nd Floor  
53111 Bonn  
Germany

International Director: Dr. Dennis P. Petri (V.i.S.d.P.)  
Deputy Director: Dr. Kyle Wisdom  
Executive Editor of the IJRF: Prof. Dr. Janet Epp Buckingham  
President: Prof. Dr. Dr. Thomas Schirmmacher

Contact: [info@iirf.global](mailto:info@iirf.global)  
Donations: <https://iirf.global/donate/>

Occasional journal with special reports, research projects, reprints and documentation published by VKW Culture and Science Publ.

Follow us:





International Institute  
for Religious Freedom

International Institute for Religious Freedom

**Bonn | Brussels | Cape Town**

**Colombo | Brasília | Delhi**

**Tübingen | Vancouver**

iirf.global • [info@iirf.global](mailto:info@iirf.global)